



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Municipal de Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación Puruhá

ORDENANZA. No. 8- 2011

LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL INGRESO Y LA UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INTERNET DE LA BIBLIOTECA VIRTUAL MUNICIPAL ASI COMO TAMBIEN POR LA UTILIZACIÓN DEL INTERNET EN LAS ESCUELAS, COLEGIOS Y UNIDADES EDUCATIVAS.

CONDIDERANDO:

Que, el Art. 264 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador determina: dentro de sus competencias exclusivas "Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, y contribuciones especiales de mejoras".

Que, el art. 55 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dentro de sus competencias exclusivas determina que los gobiernos autónomos descentralizados tiene competencia para: "Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, y contribuciones especiales de mejoras".

Que, el Art. 492 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que indica "Las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos...".

Que, el Art. 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "Las municipalidades y Distritos Metropolitanos podrán aplicar las tasas redistributivas de servicios públicos que se establecen en este código podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos, municipales o metropolitanos...".

Que, el Art. 363 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados realizarán procesos para asegurar progresivamente a la comunidad la prestación de servicios electrónicos acorde con el desarrollo de las tecnologías.

Los servicios electrónicos que podrán presentar los Gobierno Autónomos Descentralizados son: Información, correspondencia, consultas, trámites, transacciones, gestiones de servicios públicos, teleeducación, telemedicina, actividades económicas, actividades sociales y culturales entre otras..."

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de la República del Ecuador en sus artículos 238, 240, y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

66



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Municipal de Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación Puruhá

LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL INGRESO Y LA UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INTERNET DE LA BIBLIOTECA VIRTUAL MUNICIPAL, ASI COMO TAMBIEN POR LA UTILIZACIÓN DEL INTERNET EN LAS ESCUELAS, COLEGIOS Y UNIDADES EDUCATIVAS.

CAPÍTULO I

BIBLIOTECA VIRTUAL UTILIZACIÓN, EQUIPOS TECNOLÓGICOS y TASAS.

Art. 1.- Es aquella biblioteca en que una proporción significativa de los recursos de información se encuentran disponibles en el formato digital (pdf, doc, etc. o microforma), accesible por medio de las computadoras con las que cuenta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta y que está al servicio de toda la colectividad Coltence.

Se encuentra ubicada en la ciudad de Villa la Unión en las calles Avenida Unidad Nacional y Juan Bernardo de León, junto al Colegio Tomas Oleas, cuenta computadoras con servicio de internet y copiadora para dar servicio de atención a la ciudadanía del Cantón.

Art. 2.- Por la utilización de esta tecnología se establece la tasa correspondiente de la siguiente manera: La cantidad de cero punto sesenta centavos de dólar de Norteamérica por el tiempo de una hora (0,60), prorrateándose a cero coma un centavo el minuto del valor de la ocupación del Internet (0,01), así los quince minutos costará quince centavos (0,15), los treinta minutos treinta centavos (0,30), los cuarenta y cinco minutos costará cuarenta y cinco centavos (0,45) y los sesenta minutos costará sesenta centavos (0,60),

Art. 3.- El servicio de Internet que brinda el Municipio de Colta en los diversos establecimientos del Cantón Colta será gratuito, únicamente los establecimientos que se benefician de estos servicios deberán pagar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta la cantidad de CINCO dólares americanos al mes por este servicio, mismo que será considerado para el mantenimiento de este servicio.

Art. 4.- El Establecimiento educativo que no cancele la tasa correspondiente en los cinco primeros días de cada mes, será automáticamente suspendido el servicio de internet y será dotado a otra Institución educativa, en caso que lo requiera su reinstalación de este servicio será previa la autorización de la máxima Autoridad municipal.

Art. 5.- En caso de cambio de la Biblioteca Virtual las mismas tarifas y horario

CAPÍTULO II

67



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Municipal de Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación Puruhá

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA BIBLIOTECA VIRTUAL

Art. 6.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, a través de la dependencia de Sistemas, Informática instalará un software de administración de servicio de internet para el control de la utilización de los servicios que se brinde; en el cual se reflejará el tiempo de la utilización de cada computadora, e internet.

La Biblioteca virtual estará a cargo de un funcionario municipal quien será el responsable de atender y controlar la utilización de los servicios que se brinda, llevará el registro, control estadístico de cada usuario, y será el responsable del buen uso y manejo de los equipos.

Art. 7.- Por la prestación de los servicios de la Biblioteca virtual, las tasas o tarifas fijadas en el Art. 2 de esta Ordenanza serán recaudadas por el funcionario municipal encargado o de turno que se encuentre en la Biblioteca Virtual, quien una vez que cobre estos rubros entregará un ticket en el que contendrá el tiempo de uso de la computadora, internet y su costo.

En lo que respecta a las impresiones y copiadora, la persona encargada de la Biblioteca Virtual presentará el informe detallado mediante el software propio de la impresora y copiadora.

Art. 8.- El funcionario encargado de la Biblioteca Virtual de los ingresos por la prestación de los servicios indicados en el Art. 1 de esta Ordenanza reportará diariamente a la tesorería del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta sin perjuicio de que el arqueo de caja se realice de acuerdo a la Ley y en el momento que se estime pertinente, que por lo menos será dos o tres veces al mes.

Art. 9.- Por la impresión del texto normal en blanco y negro cada hoja, tendrá el valor de cinco centavos de dólar (0,05); Por la impresión de texto y grafico en blanco y negro cada hoja, tendrá el valor de cero punto diez centavos de dólar (0,10); y, por la impresión a color del texto y grafico de cada hoja, tendrá el valor de cincuenta centavos de dólar (0,50).

Art. 10.- por la copia del texto normal en blanco y negro cada hoja tendrá un valor de cero punto tres centavos de dólar (0.03). Del texto y grafico normal de cada hoja en blanco y negro se pagará cinco centavos de dólar (0,05); del texto y grafico a color por cada hoja se pagará veinte y cinco centavos de dólar (0,25); y, del texto y grafico a color por cada hoja se pagará veinte y cinco centavos (0,25).

68

CAPÍTULO III



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Municipal de Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación Puruhá

DEL HORARIO DE ATENCION

Art. 11.- El servicio de la Biblioteca Virtual del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta funcionará en un horario matutino y vespertino, desde las 10h00 hasta las 19h00 todos los días de la semana de lunes a domingo.

El horario que se fija para la utilización del servicio de internet en los establecimientos educativos del Cantón Colta será desde las 07h00 hasta las 16h00, para lo cual las bibliotecarias municipales que brinden la atención de este servicio en alguna institución de educación se sujetarán a esta ordenanza, previa disposición administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta.

CAPÍTULO IV

RESTRICCIONES Y PROHIBICIONES.-

ART. 12.- Los usuarios al ingresar a la Biblioteca Virtual del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta se prohíbe:

a.- Está prohibido el consumo de alimentos, bebidas, fumar cigarrillos, e ingresar con mascotas.

b.- Instalar equipos ajenos a los que está instalados en los equipos de la Biblioteca Virtual del Gobierno Municipal del Cantón Colta.

c.- La utilización de los servicios de Internet será permitido mínimo a una persona y máximo dos, por cada computadora.

d.- El uso de Internet es exclusivamente educativo, razón por la cual los usuarios, únicamente utilizarán paginas de carácter informativas y educativas, como bibliotecas, foros, correos, etc. Quedando absolutamente prohibido la utilización de páginas pornográficas y juegos que vayan en contra de la formación ética y moral del usuario.

e.- Los usuarios de la Biblioteca Virtual del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, mantendrán la respectiva compostura y silencio dentro de las instalaciones de la Biblioteca.

Art. 13.- El uso indebido, destrucción, de cualquier equipo o mobiliario, será de responsabilidad del funcionario que se encuentre a cargo de la Biblioteca Virtual Municipal.

En caso de pérdida, hurto, robo, de los equipos, mobiliarios etc, se actuará de acuerdo a las Leyes competentes.

69



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Municipal de Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación Puruhá

Art. 14.- La Biblioteca Virtual podrá ser utilizada para cursos de capacitación, previa autorización del Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta en coordinación con el servidor encargado de la Biblioteca Virtual Municipal, la misma que será cobrada 0,60 centavos de dólar por equipo utilizado.

CAPÍTULO V

MANTENIMIENTO

Art. 15.- El mantenimiento de los equipos informáticos de la Biblioteca Virtual del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, estará a cargo del técnico responsable de la unidad de Sistemas del Municipio de Colta.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, a través del Concejo Municipal podrá revisar cada año las tasas o tarifas por la prestación de los servicios y utilización de los equipos existentes en la Biblioteca Virtual que constan en el Art. 2 de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Derogase las disposiciones anteriores así como las disposiciones de igual o menor jerarquía que de alguna manera se opongan o contravengan a la aplicación de la presente ordenanza.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio que se publique en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, a los 28 días del mes de octubre del año dos mil once.


Ing. Hermel Tayupanda
ALCALDE DE COLTA


Dr. Oswaldo Pomagualli Q.
SECRETARIO DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certifico que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Colta en primer debate en sesión ordinaria del 14 de octubre de 2011 y en segundo debate en sesión ordinaria del 28 de octubre del 2011.


Dr. Oswaldo Pomagualli Q.
SECRETARIO DE CONCEJO

70



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Municipal de Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación Puruhá

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON COLTA.- Villa la Unión, a los 07 días del mes de noviembre del 2011, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remítase original y copias de la **“LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL INGRESO Y LA UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INTERNET DE LA BIBLIOTECA VIRTUAL MUNICIPAL, ASI COMO TAMBIEN POR LA UTILIZACIÓN DEL INTERNET EN LAS ESCUELAS, COLEGIOS Y UNIDADES EDUCATIVAS.”.-** ante el Sr. Alcalde para su sanción y promulgación.


Dr. Oswaldo Pomagualli Q.
SECRETARIO DE CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN COLTA, Villa la Unión, a los 11 días del mes de noviembre del 2011, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República, **SANCIONO:** LA **“LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL INGRESO Y LA UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INTERNET DE LA BIBLIOTECA VIRTUAL MUNICIPAL ASI COMO TAMBIEN POR LA UTILIZACIÓN DEL INTERNET EN LAS ESCUELAS, COLEGIOS Y UNIDADES EDUCATIVAS”.- EJECÚTESE.-**


Ing. Hermel Tayupanda Cuvi
ALCALDE DE COLTA

Proveyó, Sanciono y firmo la **“LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL INGRESO Y LA UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INTERNET DE LA BIBLIOTECA VIRTUAL MUNICIPAL, ASI COMO TAMBIEN POR LA UTILIZACIÓN DEL INTERNET EN LAS ESCUELAS, COLEGIOS Y**



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Municipal de Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación Puruhá

UNIDADES EDUCATIVAS.” el Ing. Hermel Tayupanda Cuvi, Alcalde de Colta, el día 11 de noviembre del 2011. Certifico.- Villa la Unión 12 de noviembre del 2011.


Dr. Oswaldo Pomagualli Q.
SECRETARIO DE CONCEJO